

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN NÚMERO 0276 DE 2018
(6 DE NOVIEMBRE DE 2018)

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO POR SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-ICC-199-2018

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO CARO Y CUERVO

En uso de sus facultades, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público de orden nacional adscrito al Ministerio de Cultura, cuenta con la sede Yerbabuena, ubicada en el kilómetro 9 más 300 metros, carretera central del norte municipio de Chía. Este inmueble está catalogado como bien de interés cultural de carácter Nacional debido a su gran valor histórico y patrimonial. Yerbabuena está conformada por tres construcciones de diferentes épocas, correspondientes a la Casa de Hacienda, la Biblioteca Rivas Sacconi y la Imprenta Patriótica. De estos tres inmuebles, únicamente la Casa de Hacienda ha sido objeto de una intervención integral que incluyó la actualización de las redes eléctricas, de iluminación y datos, previa elaboración del diagnóstico y los diseños correspondientes, atendiendo las normas técnicas vigentes y demás disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE.

Que de otra parte, las redes de las construcciones correspondientes a la biblioteca y la imprenta se encuentran desactualizadas en los diferentes elementos que las componen, tales como tableros, plantas eléctricas, cuartos técnicos, ductos y fuentes de iluminación, entre otros. Esta situación representa un riesgo de fallas eventuales que pueden afectar los equipos eléctricos generales (computadores, electrodomésticos, etc.), y especializados (deshumidificadores, imprentas, máquinas de impresión offset, guillotinas, etc.) existentes. Así mismo, las condiciones de iluminación artificial para el desarrollo de las diferentes actividades son insuficientes.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario llevar a cabo el diagnóstico de las condiciones actuales de las redes eléctricas de iluminación y datos de las construcciones correspondientes a la Biblioteca y la Imprenta, y establecer un plan de acción para su actualización y mejoramiento con el fin de garantizar las condiciones óptimas de seguridad y funcionamiento, además del adecuado desarrollo de las actividades que allí se llevan a cabo.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el plan de adquisiciones del Instituto Caro y Cuervo para la vigencia 2018.

Que las siguientes personas jurídicas presentaron propuesta en SECOP II, conforme a lo establecido en la invitación pública de mínima cuantía:

	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA INCLUIDO IVA	FECHA Y HORA DE LLEGADA
1	BELING SAS	\$18.569.841,71 COP	24/10/2018 11:01
2	SODINLEC LTDA	\$17.919.400 COP	24/10/2018 10:50
3	JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS	\$16.000.000 COP*	24/10/2018 10:47
4	SAGAC LTDA	\$16.660.000 COP	24/10/2018 09:36
5	INVERSIONES AYPE LTDA	\$15.088.888 COP	24/10/2018 09:30
6	INGENELECTRICA SAS	\$16.660.000 COP	24/10/2018 08:09
7	IELSEG SAS	\$16.675.000 COP	23/10/2018 21:52
8	KDESIGN	\$20.723.850 COP	23/10/2018 19:50
9	CAPITAL NETWORKS LTDA	\$10.000.000 COP	22/10/2018 18:13

Que dentro del término de evaluación, se verificó el menor precio ofertado (el único criterio de selección para la modalidad de mínima cuantía), requiriendo a tres de los cuatro proponentes que ofertaron el menor precio, para que justificaran de manera detallada las razones que sustentaban el

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN N° 0276 DE 2018 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-ICC-199-2018.....Pág. 2.

valor de su propuesta (CAPITAL NETWORKS LTDA, INVERSIONES AYPE LTDA E INGENELECTRICA SAS). Lo anterior en aras de no poner en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas. Por otro lado, se requirió al proponente JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS para que aclarara el valor de su oferta.

Que los proponentes CAPITAL NETWORKS LTDA, JOSÉ ANTONIO BENÍTEZ ORTIZ Y CIA SAS y la empresa INGENELECTRICA SAS remitieron la información faltante o aclaratoria de sus ofertas, pero según la verificación técnica, únicamente cumplió INGENELECTRICA SAS. En tal sentido se determinó dentro de los criterios técnicos y jurídicos, que esta propuesta cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y no presenta discrepancia entre el objeto del contrato y su valor total.

Que conforme con lo estipulado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.”*

Que así mismo, el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 establece: *“La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.”*

Que durante el periodo de traslado no se recibió observación alguna al informe de evaluación, por lo que éste quedó en firme, siendo la propuesta de INGENELECTRICA SAS, la seleccionada por la entidad para desarrollar el objeto y las actividades del contrato a celebrar.

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la directora general del Instituto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de selección de mínima cuantía N° SMC-ICC-199-2018 cuyo objeto es: *“Realizar el diagnóstico prospectivo de las instalaciones eléctricas, de iluminación, voz, datos y seguridad de las construcciones correspondientes a la Biblioteca Rivas Sacconi y la Imprenta Patriótica, que hacen parte de la sede Yerbabuena del Instituto Caro y Cuervo.”* a la empresa INGENELECTRICA SAS, persona jurídica, identificada con NIT 900.195.787-9, representada legamente por Óscar Mauricio Tabares Gómez, identificado con CC 98.667.516 de Envigado, por valor DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$6.660.000) IVA incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al grupo de Gestión contractual de la entidad, la elaboración de los contratos y la realización de los trámites de perfeccionamiento y la legalización del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa conforme con la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., el seis (6) de noviembre de 2018

(Original firmado)

CARMEN MILLÁN

Proyectó: Juliet Pinzón C – Profesional especializado -Grupo de gestión contractual
Revisó: Fernando A. Cortés Riaño- Coordinador Grupo de gestión contractual
Revisó: Rosario Rizo Navarro – Subdirectora administrativa y financiera

MINISTERIO DE CULTURA
INSTITUTO CARO Y CUERVO



RESOLUCIÓN N° 0276 DE 2018 POR LA CUAL SE ADJUDICA EL CONTRATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA N° SMC-ICC-199-2018.....Pág. 3.